



Municipalidad Provincial de Chiclayo

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005- 2021-MPCH/A

Chiclayo, 26 de febrero de 2021.

VISTO:

El Oficio N°029-GSG-2021, de fecha 03 de enero de 2021, de la Gerencia de Secretaria General, el Informe Legal N°064-2021-MPCH/GAJ, de fecha 28 de enero de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N°002-2021-MPCH/MNBC/SR, de fecha 12 de enero del 2021, de la Presidenta de la Comisión de Nomenclatura de Vías y Áreas de Recreación Pública, el Oficio N°003-2021-MPCH-IMPTYGC, de fecha 08 de enero del 2021, del Instituto Metropolitano de Planificación Territorial y Gestión Catastral, el Informe N°051-2020-MPCH-IMTGCCH/CSA, de fecha 21 de diciembre del 2020, del Instituto Metropolitano de Planificación Territorial y Gestión Catastral, el Acta de Sesión N°003-2020, de fecha 21 de octubre del 2020, de los Integrantes de la Comisión de Nomenclatura Vial de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, el Oficio N°132-2019-MPCH/CMPTYGC, de fecha 11 de setiembre del 2019, del Instituto Metropolitano de Planificación Territorial y Gestión Catastral, el Memorando N°911/2019-MPCH/GAJ, de fecha 16 de agosto del 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Carta N°015-2019-MPCH/MNBC-SR, de fecha 18 de julio del 2019, de la Presidenta del Comisión de Nomenclatura Vial, el Acta de Sesión N°06-2019, de fecha 17 de julio del 2019, de los Miembros de la Comisión de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública, el Informe N°33-2019-AL-JSRC, de fecha 02 de mayo del 2019, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Oficio N°157-2019-MDP/A, de fecha 10 de abril del 2019, de la Municipalidad Distrital de Pimentel, el Oficio N°116-2019-MPCH/GDU, de fecha 06 de marzo del 2019, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Dictamen N°008-2021-MPCH/CAL, de fecha 06 de febrero del 2021, de la Comisión de Asuntos Legales, el Dictamen N°011-2021-MPCH/CNVARP, de fecha 08 de febrero del 2021, de la Comisión de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública, La Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de febrero de 2021, el Acuerdo Municipal N°014-2021-MPCH/A, de fecha 25 de febrero del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con lo dispuesto en los artículos II del Título Preliminar ratificar a los gobiernos locales su autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la aludida Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas.

Que, el numeral 3.4 del Artículo 79° de la Ley N°27972, establece que, es función exclusiva de las municipalidades distritales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo; disponer la nomenclatura de avenidas, jirones, calles, pasajes, parques, plazas y la numeración predial.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005- 2021-MPCH/A

Que, el numeral 3.1 del Artículo 81° de la misma norma, señala que es función compartida de las municipalidades distritales, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, establecer la nomenclatura y señalación de calles y vías de acuerdo con la regulación provincial y en coordinación con la municipalidad provincial.

Que, el Decreto Supremo N° 04-95-MTC, que aprueba el "Reglamento de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública", en su artículo 1° establece que la nomenclatura de las vías públicas y las áreas de recreación pública de las áreas urbanas del país es de competencia de los Gobiernos locales.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°872-2016-MPCH/A, de fecha 12-07-2016, se modifica el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N°519-2012-MPCH/ A, adecuando a los nuevos miembros de la Comisión de Nomenclatura de Vías y Áreas de Recreación Pública de la Municipalidad Provincial de Chiclayo y se modifica el Reglamento de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación, el cual contiene 06 capítulos, 24 artículos y 05 disposiciones finales; el cual será de uso obligatorio de la Comisión de Nomenclatura de Vías y Áreas de Recreación Pública de la Municipalidad Provincial de Chiclayo. Conforme al Decreto Supremo N° 04- 95-MTC.

Que, el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 04-95-MTC, Reglamento de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública, establece que, " Los Concejos Distritales serán las entidades encargadas de proponer a la Municipalidad Provincial correspondiente la denominación de las vías públicas y de las áreas de recreación pública en sus jurisdicciones.

Que, el Capítulo III, del Decreto Supremo N° 04-95-MTC, Reglamento de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública, en su Artículo 8° define para los efectos del presente Reglamento las vías públicas se clasificarán en Vías Expresas o Autopistas, Avenidas, Vías Parque, Jirones, Calles y Pasajes, definiendo al Pasaje. - Sendero o pasaje peatonal, vedado al paso de vehículos, con excepción de ambulancias, carros de bomberos y policiales.

Que, la Municipalidad Distrital de Pimentel, a través de la Carta N°150-2018-MDP/SGDUR, de fecha 11 de diciembre del 2018 , remite a nuestra entidad la solicitud de Cambio de Nombre de Pasaje, adjuntando el Acuerdo de Concejo N°004-2015-MDP, la misma que en su artículo primero, Autoriza al Área de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, proponga a la Municipalidad Provincial de Chiclayo la designación al Pasaje que se encuentra ubicado entre el Pasaje Aguayo y la Primera cuadra de la Calle Buenos Aires y en la Intersección de la Calle Ricardo Palma como PASAJE VIRGEN DEL CARMEN, y así proceder conforme lo establece el Decreto Supremo N°04-95-MTC, Reglamento de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública.

Que, de la revisión del expediente a través del Oficio N°157-2019-MDP/A de fecha 10 de abril del 2019; la Municipalidad Distrital de Pimentel representada por su titular Ing. Roberto Jacinto Purizaca, solicita a nuestra entidad se conforme la Comisión de la Nomenclatura al existir solicitudes pendientes en relación al cambio de nombre; una de ellas precisamente tramitada a través de la Carta N°150-2018-MDP/SGDUR de la Municipalidad Distrital de Pimentel quien solicita el Cambio de Nombre al pasaje ubicado entre el Pasaje Aguayo y la Primera Cuadra de la Calle Buenos Aires y la Intersección de la Calle Ricardo Palma denominándola "PASAJE VIRGEN DEL CARMEN".

Que, a través del Acuerdo Municipal N°013-2019-MPCH/CM, de fecha 04 de febrero del 2019, se aprueba la designación de dos Regidores uno en calidad de Presidente (Regidora María Nela Berna Cleghom) y otro en calidad de Miembro (Javier Fernando Montenegro Cabrera) se conformó la

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005- 2021-MPCH/A

Comisión de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°872-2016-MPCH/A, de fecha 12-07-2016, se modifica el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N°519-2012-MPCH/ A, adecuando a los nuevos miembros de la Comisión de Nomenclatura de Vías y Áreas de Recreación Pública de la Municipalidad Provincial de Chiclayo y se modifica el Reglamento de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación, el cual contiene 06 capítulos, 24 artículos y 05 disposiciones finales; el cual será de uso obligatorio de la Comisión de Nomenclatura de Vías y Áreas de Recreación Pública de la Municipalidad Provincial de Chiclayo

Que, una de las atribuciones de la Comisión de Nomenclatura vial es "Pronunciarse sobre las propuestas de nomenclatura presentadas por los vecinos, urbanizadores e instituciones diversas a través de las Municipalidades Distritales. Igualmente. Pronunciarse respecto a propuestas de nomenclatura originadas en las Municipalidades Distritales o en la misma Municipalidad Provincial, de conformidad al numeral a) del Art. 5 del D. S. 04-95-MPC Reglamento de Nomenclatura Vial y áreas de Recreación Pública,

Que, a través Informe Técnico N°051-2020-MPCH-IMPTGCCCH/CSA, de fecha 21 de diciembre del 2020, concluye que a través de la Acta N°003-2020 de la Nomenclatura Vial de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, la comisión aprobó el Cambio de Pasaje Sin Nombre por el de Pasaje Virgen del Carmen en el Distrito de Pimentel, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque.

Que, a través del Informe N°002-2021-MPCH/MNBC/SR, de fecha 12 de enero del 2021, la Comisión de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, refrendada por su Presidente la Regidora María Nela Berna Cleghom remite el "Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba el Cambio de Pasaje sin nombre por el de Pasaje Virgen del Carmen del distrito de Pimentel, provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque", para su informe legal y continuidad del trámite.

Que, mediante Informe Legal N°064-2021-MPCH/GAJ de fecha 28 de enero del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina, que es procedente Legalmente aprobar el "Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba el Cambio de Pasaje sin nombre por el de Pasaje Virgen del Carmen del distrito de Pimentel, provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque".

Que, la Comisión de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública de la Municipalidad Provincial de Chiclayo; mediante Dictamen N° 011-2021-MPCH/CNVARP de fecha 08 de febrero de 2021, la Comisión Dictamina por Unanimidad: Aprobar el "Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba el Cambio de Pasaje sin nombre por el de Pasaje Virgen del Carmen del distrito de Pimentel, provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque".

Que, la Comisión Permanente de Asuntos Legales de la Municipalidad Provincial de Chiclayo; mediante Dictamen N° 008-2021-MPCH/CAL de fecha 08 de febrero de 2021, la Comisión Dictamina por Unanimidad: Aprobar el "Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba el Cambio de Pasaje sin nombre por el de Pasaje Virgen del Carmen del distrito de Pimentel, provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque".

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005- 2021-MPCH/A

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2004-GPCH, de fecha 24 de febrero del 2004, ordena aprobar el Reglamento Interno de Concejo y Comisiones Permanentes del Concejo Provincial de Chiclayo, el cual en su Artículo 9°, señala que la Alcaldía es el Órgano Ejecutivo de la Municipalidad Provincial de Chiclayo. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo y su máxima autoridad Administrativa; el Artículo N° 12 de la misma prescribe que los Regidores son los representantes del vecindario de la Jurisdicción, elegidos de acuerdo a Ley y partícipes de la formación de la voluntad del Concejo Municipal.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 8 del Artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto Unánime de los Señores Regidores se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL CAMBIO DE PASAJE SIN NOMBRE POR EL DE PASAJE VIRGEN DEL CARMEN DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”.

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el CAMBIO de Pasaje sin Nombre por el de **PASAJE VIRGEN DEL CARMEN**, del Distrito de Pimentel, Provincia de Chiclayo, Departamental de Lambayeque.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la Presente Ordenanza Municipal a la Municipalidad Distrital de Pimentel.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Regional de mayor circulación; y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chiclayo www.munichiclayo.gob.pe y su correspondiente difusión masiva.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Marcos A. Gasco Arrobas
ALCALDE